

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . 5 pesetas. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . 18 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA Calle de Victorio, I y Paco, I.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina. Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contras el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio.)

Cuarta sección.

Número 2.609.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

del

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Debiendo subastarse simultáneamente ante la Junta especial de subastas en esta Capitania general y y la de la Comandancia de Marina de Alicante para llevar à cabo el arrendamiento del usufructo de la almadraba denominada Rincón de Albir, sita en el distrito maritimo de Altea, cuyo arrendamiento será por 16 años, pero el arrendatario á cuyo favor se adjudique esta almadraba podrà rescindir el contrato al final de cada cuatro años, si no le conviniese continuar su calamento, siempre que lo solicite antes de 1.º de Junio del último año de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio á la navegación, y siempre que se le haga saber al arrendatario antes de la fecha marcada anteriormente.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, en la inteligencia de que se ha dispuesto tenga lugar dicha subasta simultánea el día 12 de Agosto próximo á las dos de su tarde, insertándose á continuación el pliego de condiciones y modelo de proposición, así como que el tipo designado á cada uno de los años es el de ciento veinticinco pesetas.

Cartagena 27 de Junio de 1891.= El Jefe de la Secretaria, Manuel Villalón. COMANDANCIA DE MARINA

DE ALICANTE

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo de la almadraba de Rincón de Albir del distrito de Altea, que se cala al N. 5° E. Iglesia Altea y N. 85° O. de la cuchillada de Roldán á 15 brazas de tierra.

1.* El precio tipo para la subasta es de 125 pesetas cada año.

2.* El contrato se entenderá por el tiempo y forma marcada en el artículo 9.º del reglamento de Almadrabas.

3.° El pago de la cantidad en que se subaste anualmente dicha almadraba, tendrá lugar por mitad en dos plazos, que vencerán en 1.° de Junio y de Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia del Ayudante del distrito en que radique la almadraba, encargado de velar el cumplimiento de este contrato.

4.* En posesión de la almadraba el contratista procederá á su calamento desde la temporada que empieza con el año próximo, quedando obligado á la estricta observancia del referido reglamento de Almadrabas.

5. Si la almadraba dejase de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada, dándose por rescindido el contrato con pérdida de la fianza, si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

6.* Se considerarán como casos de fuerza mayor en general, los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias y los imprevistos por cualquiera otra calamidad pública, debiendo apreciarse éstos por el Consejo Superior de la Marina, previo el oportuno expediente.

7. El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle, y tanto el contratista como sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á estos contratos.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento de este contrato.

8. La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Departamento de Cartagena y en esta provincia,

en que radica la almadraba, ante la designada en el art. 3.º del mencionado reglamento, en el día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Murcia.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que arredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de cien pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876, siendo desechadas las proposiciones que no alcancen al precio de ciento veinticinco pesetas que se establece como tipo para la presente subasta.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitación oral etre los autores de ellas, se entenderá que renuncian el derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. La cantidad que se ofrezca en la proposición y aumentos que se hagan en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de moneda que la adoptada para el precio tipo.

11. Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitación oral, tendrá lugar sólo en la última el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación.

El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose, que renuncia á su derecho si no lo ejerciere de uno ó de otro modo. Si los interesados que concurran á este nnevo acto también se negaren á mejorar su proposición, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta fué admitida con el número más bajo; y de resultar las dos con igual número, será preferida la presentada ante la Junta especial de subastas del Departamento.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del con-

trato, en la forma establecida en la condición 9.º, la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposición, durante el período de cuatro años.

13. Cuando el rematante no cumpliere la condición que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que ésta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á nuevas subastas hasta conseguir contratar el servicio, verificando la primera bajo iguales condiciones, y en las siguientes que tengan lugar se bajará en cada una de ellas el precio tipo de un 10 por 100; siendo de cuenta del primer rematante la diferencia de menor precio en que tenga lugar la adjudicación y los perjuicios originados al Estado por la demora en contratarse el servicio; cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14. Si el contratista dejase de abonar uno de los plazos designados en la condición 3.*, incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquél, la cual hará efectiva en el papel correspondiente, que presentará al tercer día, contados desde la fecha en que se le comunique la orden correspondiente; y de no hacerlo así le serán embargados los artes y material de la almadraba.

15. La demora en el pago del otro plazo será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, reintegrándose ésta del importe de los dos plazos y de la multa impuesta, con el valor de los artes y demás material de la almadraba, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reteniéndose también el importe de los gastos que la venta origine; y si ésta no fuere suficiente para cubrir la responsabilidad del contratista, se le secuestrarán los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo

17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1876 son los siguientes:

1.° Los que se causen con la inserción de los anuncios en los pe-

riódicos oficiales.

arancel al Escribano por la asisten- trato y su pública licitación, las gecia redacción del acta de remate, nerales aprobadas por el Almiranasi como también por el otorga- tazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas miento de la escritura y copia ori- en la «Gaceta de Madrid» de 7 del ginal de la misma.

3.° Los de impresión de 15 ejem- gan á las contenidas en este pliego. plares de dicha escritura que habrá de entregar el contratista para uso Emilio P. del Pobis.

de las oficinas.

La escritura de contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviera comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito de la cantidad exigida como fianza y obligación del contratista para cumplir lo estipulado. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración, debiendo presentarlos el contratista después de salvados los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas.

18. Además de las condiciones

Los que corresponden según | expresadas, regirán para este conmismo mes, en cuante no se opon-

Alicante 25 de Junio de 1891.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», núm.... de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de..... núm..... de tal fecha, para contratar el usufructo de la almadraba de Rincón de Albir, se compromete à llevar à efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas cn el pliego y por la cantidad señalada como tipo de ciento veinticinco pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

Quinta sección.

Número 2.390.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de los contribuyentes que han sido sus cuotas declaradas partidas fallidas por la contribución territorial, correspondientes á los pueblos que se dirán y año económico de 1888-89, los cuales son los que á continuación se expresan:

Número repart	TRIMESTRES				Caus				
imero d reparto.	Nombres de los contribuyentes.	1	.°	2	.0	ន	B.0	4.0	as de solven
		Pts	Cs.	Pts	. Cs.	Pts	Cs	Pts. Cs	la cia
	Librilla.								
13	Antonio García Cambronero.	9	13	2	13	2	13	2 13	
	Andrés Cerezo Garcia.	9	92	2		$\frac{7}{2}$		$\frac{2}{2} \frac{10}{91}$	B
	Antonio Hernández Chacón.	1	58	$\frac{7}{2}$	187219452	1,414.7		$\frac{2}{2} \frac{51}{58}$. V p
	Alfonso Hernández García.	1	62	1	990	100	61	1 61	
	Francisco Méndez Romero.	9	09	$\overset{1}{2}$	111191772	$\frac{1}{2}$	09	2 08	
	Francisco Megias Martinez.	9	20	2	77.5Z 77.5Z	2	19	2 19	3 0
185	Francisco Franco Aliaga.	9	04	9	04	9	04	2 04	
	Francisco Méndez Bastida.	4	59	1	59	1			
	Gabriel Buendía Aliaga.	9	13				13		
202	Ginés Ortiz Garcia.	9	$\frac{10}{20}$		20		19		
The State of the Control of the Cont	Gertrudis Martinez.	9	20		20			2 19	
	Isabel María Buendia Garcia.	$\frac{2}{2}$			58		58	THE STATE OF THE S	
	Juana Rubio Hernández.	Q	24						
242	Juana Gil Montalbán.	5	************	5	$\frac{24}{44}$	5		8 23 5 43	
253	Juan Ortigas Salas.	4	62		62		62	7.7	0.0
257	José Hernández Garcia, hdros.	$\frac{1}{2}$			20		657 763	$\frac{1}{2} \frac{01}{20}$	
258	Juan Rubio Alcaraz.	1	62		62		62	11/ ₁₀ /11 _ 33111374	
263	José Gómez Soler.	7	05		05		05	Eq. (5)	
	José Martija Armentia	9	20		20	1070-0	20	7 05	
281	José Alvarez Gil, herederos.	7	46	7					e in alternation
	José Bastida Balsalobre.	- 1	37	- E.	37	2.000	37		And I
	José Buendia Aliaga.	1	68		68	1		4 37	80
301	Juan Diego Delgado Mulero.	9	20		20	$\frac{1}{2}$	19	1 68 2 19	
306	José Almagro Noguera.	1	55	4	55	1	55	1777 STEERS	
319	Juan Galián.	3	73	3	73	3		$\frac{1}{3} \frac{55}{73}$	1-3
	José Martinez Acedo.	3	50	3	Acres (Sec.)	3	50		크
328	José Pérez Peñalver.	4	99	4	99	1	99	. E. S. S. S.	TES
338	José Galián Alburquerque.	1	66	4	900 1900	$\frac{1}{2}$	12087	1 98 2 91	
357	Justo Canales Franco.	9	92	2		$\frac{2}{2}$	100	2 91	
362	José Almagro Noguera.	9	20	$\frac{1}{2}$	100 To 100		20	2 19	* 1
365	Juan Vélez Jiménez, herederos.	1	52	4	52	1	52	$\frac{2}{1} \frac{19}{52}$	
378	José Romero Baño.	1	66	1	66	$\frac{1}{4}$	66	4 66	1
	Manuel Alvarez Bastida.	7	29	7	29	7		7 29	1
439	Pedro Núñez García.	9	20	d W militar	20	95	20	2 19	
456	Pedro Peñalver Balsalobre.	2	03	3	5200	3		340	
460	Pedro Noguera Muñoz.	9	46	$\frac{3}{2}$	7 - F - F - F - F - F - F - F - F - F -	2		## "Militi"	1
469	Pedro Otalora Cobos.	- 2	92		92	2	92	$\frac{2}{2} \frac{45}{92}$	
479	Raimundo Rodriguez.	2	20		20	$\frac{2}{2}$			
495	Tomás García Sánchez.	-	03	3	CONTRACT OF		03	$\frac{2}{3} \frac{20}{03}$	
	Antonio López Rebollo.		03	11 11 11 11	03	(362)	03	3 03	
539			- H-7					341 06	
458	Pedro Ventura Aliaga.	120	58		58	-	58	2 58	
664	Luis Pérez López.	43		43	11 E VI	43		43 80	
369	José Barqueros, herederos.	F 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	20		20	11/2	20	A.Vell	Inds.
	Alejo Alvarez Gil.			470000	THE REAL PROPERTY.			. »	militaria de la composición della composición de
	Isabel Gutiérrez Paredes.	5577	52	100	52	. »		9 /	Call Incollers
Allo-		700	Jane 1	-	1. I find	5 11		>>	CONTRACT N

Número			i i	TRIM	ESTRES		inso
imero del reparto	Nombres de los contribuyentes.	2000000	.° Cs.	🏖 ° Pts. Cs.	3.° Pts. Cs	41.° Pts. Cs.	insolvencia
267 336 376 390 409 428 431 468 514 464	José Saravia Pérez. Juan Angel Florenciano. José García Hernández. Juan García Alcón. José Espinosa Ruiz. Miguel Aliaga, herederos. Maria Hernández Alcón. Mariano Sánchez Bastida. Pedro Jiménez Hermosilla. Antonio López Ballester. Pedro Vicente Guillamón. Teresa Cerón Otalora. Santos Muñoz Lorente.	2 1 2 2 2 2 2 2	80 07 58 58 20 75 57 45	1 55 2 33 2 80 2 07 2 58 2 58 2 20 1 75 2 57 2 45 2 58 2 58 1 17 546 55	» » » » » » » » » 508 12	» » » » » » » » 512 03	INSOL VENTES
x or	Ojá	200			- West 2 3		
196768336142142169146914691469149149149149149149149149149149149149149	Alejandro Bermejo Sánchez. Antonio Saorín Bermejo. Francisco Urán Rubio. Francisco Moreno Villa. Francisco Moreno Villa. Francisco Marín Buendía. Felipe Moreno España. Hros. de Antonio Mena Saura. Idem de Ant. Bermejo Banegas Idem de Ant. Bermejo Banegas Idem de Francisco Ayala Talón Idem de Pedro Masa España. Juan Masa Moreno. José Moreno Candel. José Pérez Cutillas. José Saorín López. Pedro Alcolea Marín. Francisco López Gómez. Francisco Rojo Candel. José García Garrido. Manuel Marín Pérez. Hros. de Franc. García García. José Moreno Guillamón. Juan Banegas García. Mariano Yepes Buendía. Pedro Buendía Moreno. Cabildo de Cartagena. Gregorio Roda. José López García. José López García. José López García. Juan Martinez Jober. María Antonia Pérez. Matías Almela Bermúdez. Victoriano Avélez. Antonio Bermejo Urán. Cayetano Lava Palazón. Dámaso Lava Bermúdez. Dolores Fernández López. Francisco Moreno Buendía. Felipe Loba Palazón. Gregorio Moreno Buendía. Felipe Loba Palazón. Gregorio Moreno Miguel. Herederos de María Banegas. Idem de José Moreno Salcedo. Idem de José Moreno Miguel. Herederos de María Buendía. Isabel Rodríguez Melgarejo. Juana María Talón Marín. Juan Moreno Moreno de Simón. Juan Salinas Garro. Juan Candel Miñano. Jesús Lorca Moreno. Juián López Marín. Martín Montoya Manilles. Pascual Loba Bermúdez. Rafael Moreno Martínez. Angel Candel Saorín. Antonio Banegas Clara. Jesús Gómez Candel. José Miñano Moreno. Leandro Miñano Saorín. Pablo Saorín López.	1021694843144466682102215112	55 43 39 70 51 76 38 07 55	10 70 21 69 21 69 21 69 22 69 23 69 24 69 25 69 26 69 27 69 28 69 29 69 20 69 20 69 20 69 20 69 20 69 20 69 20 69 20 69 20 69 20 69 20 69 20 69 20 69 20 69 20 69 21 69 21 69 21 69 22 69 23 69 24 69 25 69 26 69 27 69 28 69	1 55 4 43 4 39 6 70 6 51 8 76 2 38 10 07 2 55 2 60	2 42 1 83 6 94 9 42 8 4 98 1 43 1 43 1 43 1 43 1 43 1 43 1 43 1 43	INDIGENCIA
				155 66	» 147 54	122 67	
26 1 28 1 177 1 111 1 126 1 167 1	Antonio Gómez Molina. Alonso Miñano Guillamón. Antonio Miñano Torrano. Damián Candel Soriano. Fermín Torrano Miñano. Francisco Candel Bermejo. Hros. de Francisco Marín Paz. Josefa Gómez Candel.	2 1 1 5 2 1 8	49 62 79	2 49 1 62 1 79 5 27 2 72 1 59 8 28	2 49 1 62 1 79 5 27 2 72 1 59 8 28	2 49 1 62 1 79 5 27 2 72 1 59 8 28	Carecer de bie

9 84

192 José Candel Miñano.

Núme rep			TRIM	ESTRES		Caus	rej Num	Teps Nombres de les contribuyentes		TRIMEST			Causas insol
íúmero d e reparto.	Nombres de los contribuyentes.	es de los contribuyentes.		o 2.º 3.º 4.º		ero d)arto as de olvenc		Nombres de los contribuyentes.	11.0	2. °	3 .º	4.0	as de olvenc
203 219 240 273 298 305 324	Joaquín Abenza Pay. José Saorín Carrillo. Juan Moreno Miñano, herederos José Miñano Saorín. Leoncio Gómez Banegas, hdros. Mariano Miñano Candel. Máximo Yepes Miñano. M. de la Paz Banegas Guillén. María Saorín Gómez.	2 16 1 66 6 02 2 49	2 16 1 66	Pts. Cs. 2 16 1 66 6 02 2 49 3 89 3 75 1 87 12 81 2 90	Pts. Cs. 2 16 1 66 6 02 2 49 3 89 3 75 1 87 12 81 2 90	la.	244 290 350 364 382	Hros. de María García Alcolea. Florentina López Martínez. José Antonio Palacios. Pascual Martínez Martínez. Pascual Sánchez Caracena. Victoriano Avilés. Carlos Borregueros López. Total	» » » » »	2 27 0 45 2 72 0 91	» » » 1 97	Pts. Cs. >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >	la Dia,
347	Pascual Buendía Gómez. Antonio Aroca Guillamón.	1 73 10 69	1 73 10 69	1 73 10 69	1 73 10 69	The SL		Libri		30 31	90 90	00 33	
457	Concepción Martínez. Cándida López Bermejo.	7 52 2 99	7 52 2 99	$\begin{array}{cccc} 7 & 52 \\ 2 & 99 \end{array}$	7 52 2 99			$A ilde{n}o\ economic$	CO-SOCOM MONTHAN	9-90.			
495 504 503 552 554 609 310 310 314 467 474 494 505 5176 214 219 318 318 318 318 318 318 319 429	Francisco Aráez, herederos. Juan López Bermejo. Manuel Ortega Vergara. Melitón Abellán Lorca. Pilar Pareja Marín. Pedro Atenza Candel. Francisco Gómez Gómez. María Miñano Villar. María Antonia Palazón. Ramón Angel Sandurán, hdros. Víctor López Avilés. Francisco López Bermejo. Francisco Torrano Martínez. Juan Antonio Sánchez Sánchez. Juan Antonio Sánchez García. Alonso Quesada Sánchez. Bartolomé Palazón. Julián Banegas Yepes. José Marín Hernández. Joaquín Miñano Marín. Juan Paseual Molina, herederos José Baeza García, su viuda. Mariano Guillamón Torrano. María Yepes Villar. Pedro Palazón Yepes. Ramón López Yepes. Tomás Banegas Salinas.	4 58 2 26 1 82 2 82 2 43 2 53 2 1 53 1 2 1 81 2 1 81 2 1 81 2 1 81 2 81 2 81	4 58 2 62 2 82 2 82 2 82 2 82 2 82 2 82 2 8	4 58 2 6 2 82 2 82 2 82 2 82 2 83 2 81 2 81 2 81 2 81 2 81 3 81 3 81 3 81 3 81 3 81 3 81 3 81 3	4 58 2 26 1 72 25 43 2 20 2 20 2 20 2 20 2 20 2 20 2 20 2 2	POR CARECER DE BIENES	12 18 25 48 138 156 163 180 203 213 230 264 273 276 289 291 308 314 325 329 339 361 373	Antonio Hernández Hernández. Antonio García Cambronero. Andrés Cerezo García. Alfonso Alcaraz, herederos. Alfonso Megías García. Ana Franco Bastida. Fernando Franco Ortiz. Francisco Belchí. Franc.º Méndez Romero, hdros. Francisco Megías Martínez. Francisco García Tosete. Gertrudis Martínez. Isabel Maria Buendía García. Juan Ortiagas Salas. José Gómez Soler. José Martija Armentia. José Rodríguez Martínez. Juan Alvarez Gil, herederos. José Bastida Balsalobre. José Buendía Aliaga. José Almagro Noguera. Juan Aranda Bastida. Juan Galián. José Martínez Guillamón. José Martínez Guillamón. Justo Canales Franco. José Barqueros, herederos.	1 2 3 2 3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1 2 3 4 4 2 4 2 4 2 4 3 4 5 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 2 2 4 4 1 1 2 3 3 3 3 3 2 2 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 71 72 94 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	1 71 2 94 2 12 2 14 2 14 2 14 2 15 2 14 2 15 2 15 2 15 2 15 2 15 2 15 2 15 2 15	
			153 16	154 46	137 07		383	José Romero Baño. Juan Cortés Caillo. Mateo Alcón Ruiz.	4 70 2 20	4 70 2 24	4 70 2 24	4 70 2 24	POR (
	Villan	Andreas Anneather	E TOTAL STREET		8 101 101 201 92/040	etal. Kitari	438	Manuel Alvarez Bastida.	7 35	7 35	7 35	7 35	CAR
9 70 83 95 186 257 289 325 327 327 327 102 116 125 227 256 271 296 303	Antonio España Ortega. Antonio López Montero. Francisco Borreguero López. Hdros. de Josefa López Pay. José María Sandoval Pay. Pascual Pérez Moreno. Francisco Raja Candel. Hros. de José Sánchez Miñano. Joaquín Sánchez Valiente. José Martínez Garrido. Juan Sánchez Palazón. José Antonio Guillamón, hros. Manuel Caracena Lúpez. Bartolomé Alonso López. Antonio López Esparraguera. José Ferrer Moreno. José Ferrer Moreno. José Ferrer López. José Antonio García González. Rosendo López Artés. Antonio Jiménez Cassa. Felipez Abenza López. Francisco Lorente. Hros. de María Marcos Ibáñez. José Martínez Abenza. José Candel Carrasco.	2 28 3 61 1 57 2 61 2 61 2 61 2 61 3 78 2 61 3 78 3 78 3 78 3 78 3 78 3 78 3 78 3 78	2 28 3 1 1 57 3 2 2 61 1 1 2 2 2 61 1 1 2 2 2 61 2 2 3 5 5 5 5 2 2 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	2 8 1 1 2 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1	2 28 3 61 1 57 2 61 1 2 94 2 61 2 61 2 61 3 78 3 78 3 78 3 78 3 78 3 78 3 78 3 78		465 469 487 515 515 515 515 515 515 515 515 515 51	Pedro Núñez García. Pedro Peñalver Balsalobre Pedro Noguera (menor) Raimundo Rodríguez. Tomás García Sánchez. Antonio López Rebollo. José López Bernal. Luis Pérez López. Alfonso Martínez Nieto. Isabel Gutiérrez Paredes. José Saravia Pérez. Juan Martínez Alcón. María Sánchez Bastída. Pedro Jiménez Hernández. Francisco Sandoval Mergarejos Juan José Egea Martínez. María Martínez García. Excma. Sra. D.* Dolores Borja. Francisco García Hermosilla. Antonio Hernández Chacón. Andrés Molina García. Juana Rubio Hernández. Juana Gil Montalbán. Pedro Méndez Romero. Pedro Ventura Aliaga.	43 05 2 35 1 53 1 58 2 10 1 77 2 59 1 72 1 84 2 98	2 35 1 52 1 58 2 10 1 77 2 58 1 72 1 84 2 98	2 24 3 05 2 24 3 24 3 20 3 24 3 20 3 20 3 20 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	2 24 3 05 2 24 3 06 2 98 11 05 3 43 05 3 30 3 30 3 30 3 30 3 30 3 30 3 30	RECER DE BIENES
359	Pedro García Ruiz. Pedro Pérez Miralles.	1 82 2 27	» »	1 82 2 27	» »		00	Anuales.	4.0				
374 316 3 11 20 29 77 109 127 130	Salvador Marín. Juan Isidro Abenza. Antonio Madrid Baeza. Antonio López González. Antonio López de José María Bonifacio Robey López. Francisco Abenza López. José María López González. Juan López Carretero. Juan Ortega Palacio.	2 05 1 70 » » » » »	» 2 36 1 31 2 88 2 61 0 23 2 37 2 36 1 04	2 05 1 70 » » » » »	» » » » » »		80 109 140 185 327 492	Andrés Alcón Talón. Bartolomé Máiquez Muñoz. Diego Borguero, herederos. Francisco García Navarro. Francisco Guillamón. Juan Rubio Peñalver. Santos Muñoz Lorente. Isabel Martínez García. Total	» » » » » » 548 20 5	1 31 2 10 1 84 2 81 1 41 1 87 1 18 1 39 66 46 5	» » » » 32 51 5	» » » » » » 34 03	
142	Juan García Urtado. Juan Pascual Fernández Robles	» »	0 48 1 54	» »	» »		20,00	o que se publica en este periódic	o oficial	do lo	a market and a		Asia Tanga
162 167 179 180 181 187	León Martinez y Hermanos. Maria Navarro Oreja. Mariano Ferrer Moreno. Matias Gambin López. Matías Gambin Ferrer. Mateos España Ortega. Pascual Fuentes Barqueros. Ana Hernández Laveda.	» » » » » »	2 36 2 36 2 36 0 23 0 23 0 91 0 48 1 14	» » » » »	» » » » » » »		Julio terri	iento de lo prevenido en el art. In de 1882, para la imposición y storial. Iurcia 9 de Junio de 1891.—El nio G. de la Vega.	on det readminist	eglamer tración	ito gen de la	eral de contrib	13 de ución

Número 1.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

El día 1.º de Julio próximo queda abierto el pago en la Depositaría Pagaduría de esta provincia á las clases pasivasen la forma siguiente:

Día 1.º—Retirados y Montepio civil.

Dia 2.—Montepio militar y jubilados.

Dia 3.—Cruces y cesantes.

Dia 4.—Remuneratorias y exclaustrados.

Día 6.—Todas las clases sin distinción.

Murcia 30 de Junio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Mariano Jesús d**e** Altolaguirre.

Sexta sección.

Número 4.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don Rafael Molina Cano, Alcalde constitucional de la villa de Blanca

Hago saber: Que habiéndose terminado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, para el imediato año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo à instrucción, sobre el tanto por ciento respectivo.

Blanca 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, Rafael Molina Cano.

Número 5.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLANUEVA

Don Manuel López Moreno, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde hoy, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas; advertidos de que espirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva 30 de Junio de 1891. —Manuel López.

Octava sección.

Número 2.584.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que por dicho Juzgado y actuación del infrascrito Escribano se siguen á instancia del Procurador Don Manuel Crespo, en representación de Don Enrique Clavijo y Navarro, contra Ricardo Franco Cascales, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de ocho días de los siguientes efectos:

Nueve sillas y un sofá asientos de anea de colores, de varias clases, once pesetas setenta y cinco céntimos. 11 75 Un espejo marco negro, seis

jón, grande, tres pesetas setenta y cinco céntimos... 3-75 Un pie de zafa de hierro, una peseta...... 1 » Dos silletas tijeras de made-

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del día catorce de Julio próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de dichos bienes, y que para tomar parte en las misma habrán de consignar los licitadores y previamente á la hora señalada, el diez por ciento del valor de dichos muebles y efectos.

Murcia veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Joaquin Soler.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 3.

JUNTA ESPECIAL DE SANEAMIENTO

DE CARTAGENA

pública subasta y por término de Autorizada esta Junta por Real ocho días de los siguientes efectos: orden de 11 de Abril del corriente

Ptas. Cts. | año, para contratar, por medio de subasta pública, un empréstito en firme, por lo menos de 400.000 pesetas, conforme à la autorización concedida por Real decreto de 12 de Agosto de 1889; y habiéndose abierto la primer subasta del mismo el dia 30 de Mayo último á la una de su tarde, sin que al cerrarse dicho acto, hubiese habido licitación, la Dirección general de Beneficencia y Sanidad ha acordado tenga lugar la segunda subasta del referido empréstito, el día 30 de Julio de 1851, á las dos de su tarde, con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones y modelo de proposición publicados en el núm. 106 de la «Gaceta de Madrid» correspondiente al Jueves 16 de Abril, y en el núm. 147 del Boletin oficial de la provincia de Murcia correspondiente al 15 del mismo mes, pliego de condiciones y modelo de proposición que se dan por reproducidos en este anuncio, y bajo cuyas bases, que en esta segunda subasta no sufren alteración alguna, formularán sus solicitudes los que quieran tomar parte en el concurso.

> Dichas solicitudes podrán dirigirse y presentarse á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en el Ministerio de la Gobernación, y á la Sociedad Económica de Amigos del Pais de Cartagena, actual domicilio de esta Junta, en cuyos dos puntos se celebrará simultáneamente la subasta, y donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, pudiendo presentarse las solicitudes todos los días durante las horas de oficina y el día 30 de Julio próximo hasta la una de la tarde, ó sea una hora antes de la fijada para la licitación.

> Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.

> Cartagena 29 de Junio de 1891.— El Presidente, Cirilo Molina.—El Secretario, Francisco Arróniz.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Otón, ob.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Carmelitas y San Bartolomé.

ESPECTACULOS

TEATROROMEA

Función para hoy: Gran concierto vocal por el baritono Napoleón Bergel y otros notables artista.

A las nueve en punto.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías
no handado cumplimiemto á lo que está prevenido
sobre el pago de anuncios de subastas y que
son responsables al pago
de los mismos.

Pts. Cts.

ABANILLA, por la subasta de	
consumos	20as
ABANILLA, por la de pesos y	11 H R
medidus	15@»
ABANILLA, por la de degüe-	
llo de reses	. 15 »

	CHARLES THE PROPERTY NAMED AND ADDRESS OF THE PERSONS ASSESSED AND ADDRESS ASSESSED AND ADDRESS ASSESSED ASSESSED AND ADDRESS ASSESSED ASS
	Pts. Cts.
ABARÁN, por la de consumos	20 »
ÁGUILAS, por la de consumos	
ÁGUILAS, por la del servicio	
de alumbrado	17 »
bitrios	25 »
ALEDO, por la de consumos.	16 50
ALBUDEITE, por la de pesos y medidas	March Property Property
ALBUDEITE, por la de consu-	10 »
mos á venta libre	15-»
ALCANTARII.LA, por la de pesos y medidas y puestos	
públicos	
ALGUAZAS, por la de consu-	V-10
Mos	
mos	20 50
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	17 »
ARCHENA, por la del adoqui-	15 E 2
nado de la plaza Mayor BENIEL, per la de consumos	25) »
á venta libre:	14 »
BULLAS, por la de obras del lavadero público	
BULLAS, por la de varios ser-	11 »
vicios	20 »
CALASPARRA, por la de con- sumos	40 »
CALASPARRA, por la del ser-	self y
vicio de alumbrado y sacri- ficio de reses	25 »
CAMPOS, por la de consumos.	32 »
CEUTI, por la de consumos.	32 50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de ba-	
suras	28 »
JUMILLA, por la de consumos á venta libre	20 »
LORQUI, por la de consumos.	27 »
MAZARRÓN, por la de arre-	
glo de la calle del Ché MOLINA, por la del servicio	and to
de alumbrado	13 »
MORATALLA, por la de con- sumos à venta libre	26 50
MORATALLA, por la del ser-	
vicio de alumbrado	11 »
y medidas	11 »
MORATALLA, por la del Ma-	Rite Tarn
tadero público	11 »
trios	20-5
OJÓS, por la de consumos á venta libre.	AC
PACHECO, por la de los con-	27 »
sumos	16 »
PINATAR, por la de consumos á venta libre	161»
PINATAR, por la de varios ar-	Non-
bitrios	15 »
á venta libre	19°»
SAN JAVIER, por la de consu- mos.	gr.
SAN JAVIER, por la de varios	20 »
arbitrios. SAN JAVIER, por la del ser-	17 »
vicio de alumbrado	16\'»
TOTANA, por la de puestos pú-	
plicos, Carnecería y servicio de alumbrado.	15 »
ULEA, por la de consumos a	. 15 »
venta libre. ULEA, por la de pesos y medi-	40 n
das.	15 m
ULEA, por la de degüello de	1
reses. ULEA, por la del servició de	15°»
alumbrado	15
VILLANUEVA, por la de con- sumos à venta libre y exclu-	STATE OF THE STATE
Siva.	000
VILLANUEVA, por la de va-	

Murcia.-Imp. Juan Hernandez.